

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo que el memorial aportado por la demandada COLFONDOS S.A., consistente allanamiento a la demanda, fue presentado en término oportuno. Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 16 de diciembre de 2020

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2019-00361-00
DEMANDANTE:	LIGIA DE SANICOLÁS AVENDAÑO ROLDAN
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Atendiendo a la constancia que antecede, se DA POR CONTESTADA la demanda **tras el allanamiento** realizado por la apoderada de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, el cual fue incorporado a folio 408 del expediente.

Se reconoce personería para actuar a JENNY ALEJANDRA MUÑOZ BEDOYA identificada profesionalmente con la T.P. No. 298.531 del C.S. de la J en representación de la demandada, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados el cual fue verificado en el portal web de la Rama Judicial.

En consecuencia, se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 27 de septiembre de 2021 a las 9:00 A.M.

Teniendo en cuenta que según escritura No.3374 aportada al expediente e incorporada a folio 402 y siguientes, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES designó su representación judicial a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S. y que bien, su representante legal sustituyó el poder a la Dra. KARINA MONTES RAMOS identificada con la T.P. No.258.005 del C.S. de la J., la cual se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER, por lo que se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos conferidos. Por esta razón se entiende revocado el poder otorgado al anterior apoderado, así como la sustitución que precede a esta, por lo que no se pronunciará el despacho respecto de los memoriales obrantes a folios 407 y 401 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 12 de enero de 2021.</p> <p>El auto anterior fue notificado por ESTADO N°001 y ESTADO ELECTRÓNICO N°001 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO Secretaria</p>

SR

